



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/38
23 de octubre de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima tercera Reunión
Montreal, 26 al 30 de noviembre de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: LIBERIA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUD y PNUMA

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES LIBERIA

TÍTULO DEL PROYECTO**ORGANISMO DE EJECUCIÓN/ BILATERAL**

Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	PNUD y PNUMA
---	--------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Agencia de Protección Ambiental
--	---------------------------------

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A OCTUBRE DE 2007)**

CFC	5,0		
-----	-----	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A OCTUBRE DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabricación	Refrigeración Servicio y manteni- miento	Solventes	Agentes de proceso	Fumi- gantes
CFC-12				4,0			
CFC-15				1,0			

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	
--	--

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiamiento total: 283 438 millones \$EUA; eliminación total: 6,3 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2007	2008	2009	2010	Total
CFC (tonela- das PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	8,4	8,4	8,4	0,0	
	Límite de consumo anual	8,4	8,4	8,4	0,0	
	Eliminación anual de proyectos en curso					
	Eliminación anual nueva abordada	0,0	0,0	8,4	0,0	8,4
CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR						
Costos finales del proyecto (\$EUA):						
Financiación para el organismo de ejecución principal: PNUMA		131 500	81 500			213 000
Financiación para el organismo de ejecución cooperante: PNUD		104 000	28 000			132 000
Financiación total del proyecto		235 500	109 500			345 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):						
Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal: PNUMA		17 095	10 595			27 690
Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante: PNUD		9 360	2 520			11 880
Total de costos de apoyo		26 455	13 115			39 570
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		261 955	122 615			384 570
Relación de costo a eficacia final del proyecto (EUA/kg)		n/c				

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para la primera parte (2007), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Liberia, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 53ª Reunión, un plan de gestión de eliminación definitiva de CFC (proyecto de gestión para eliminación definitiva). El proyecto también se ejecutará con ayuda del PNUD. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Liberia, según lo presentado, es de 345 000 \$EUA (245 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 31 850 \$EUA, para el PNUMA; y 100 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 9 000 \$EUA, para el PNUD). El proyecto propone la eliminación completa de CFC (8,4 toneladas PAO) para fines de 2009. Las bases de CFC para el cumplimiento son 56,1 toneladas PAO.

Antecedentes

2. En vista de la eliminación de los CFC en el sector de servicios de refrigeración, el Comité Ejecutivo asignó, en su 41ª Reunión, 436 563 \$EUA al gobierno de Alemania y al PNUMA, para la ejecución de un proyecto del programa de gestión de refrigerantes. El proyecto se aprobó de acuerdo con la Decisión 31/48 (actualizaciones del programa de gestión de refrigerantes). A excepción del programa de formación de oficiales de aduanas, el resto de los subproyectos del programa de gestión de refrigerantes fue ejecutado por el gobierno de Alemania.

3. La ejecución de las actividades en el sector de servicios de refrigeración dio lugar a la capacitación y a la acreditación de 525 técnicos de servicios de equipos de refrigeración en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y en operaciones de recuperación y reciclado, además de 90 funcionarios de aduanas. Hasta el momento, se han distribuido 10 aparatos de recuperación y una máquina de reciclado para aparatos de aire acondicionado para vehículos con equipo auxiliar en lugares centrales (una máquina se utiliza actualmente para fines de demostración en el Centro Nacional de Demostración de Refrigeración). Asimismo se brindó capacitación en las operaciones de recuperación y reciclado y de adaptación de aparatos de aire acondicionado para vehículos. Se llevó a cabo una evaluación del programa de incentivos para los usuarios finales y se recibieron solicitudes de varios propietarios de cámaras frigoríficas que utilizan CFC. Se espera que el programa se termine para mediados de 2008.

Política y legislación

4. En 2004 se promulgaron las reglamentaciones sobre SAO y se firmaron memorandos de entendimiento entre la Agencia de Protección Ambiental y los Ministerios de Comercio e Industria y de Finanzas para la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de SAO.

Sector de servicios de refrigeración

5. El sondeo realizado para preparar la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva reveló una reducción del consumo de CFC-12, debido principalmente a las resueltas actividades de sensibilización del público llevadas a cabo por la Dependencia del Ozono, la disponibilidad de fuentes adecuadas de HFC-134a y el alto precio de CFC-12 en el mercado

local. Del total de 4,1 toneladas PAO de SAO usadas en el sector de servicios de refrigeración en 2006, 0,8 tonelada PAO se utilizó para servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos, 3,2 toneladas PAO, para los sistemas de refrigeración comercial e industrial, y 0,1 tonelada PAO, para los aparatos de aire acondicionado para vehículos. En 2006, se dio un aumento importante en el consumo de R-502 (yendo de 0,3 a 1,6 toneladas métricas), debido a la importación de los nuevos equipos de refrigeración industrial que utilizan esa sustancia. Actualmente la importación de estos equipos se controla mediante el sistema de otorgamiento de licencias.

6. En el país hay unos 800 técnicos en refrigeración, el 50 por ciento de los cuales fue formado capacitación en buenas prácticas de servicio y mantenimiento. El promedio de los precios actuales de los refrigerantes por kilogramo es: 9,10 \$EUA, para el CFC-12; 6,25 \$EUA, para el HFC-134a; 4,04 \$EUA, para el HCFC-22, y 11,03 \$EUA para el R502.

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

7. El proyecto de gestión para eliminación definitiva propone sensibilizar a las partes interesadas, revisar, consolidar y hacer cumplir las reglamentaciones sobre SAO; capacitar más funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración; suministrar más juegos de identificación de SAO; fortalecer la asociación de refrigeración; ejecutar un programa de asistencia técnica y distribución de equipos para los tres centros regionales de recuperación, reciclado y adaptación, y establecer un mecanismo de supervisión y evaluación. El gobierno de Liberia planea la eliminación total de los CFC para el 1° de enero de 2010. Un plan de trabajo detallado para 2008 se presentó con la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

8. El consumo de CFC de 2006, informado por el gobierno de Liberia en virtud del Artículo 7 del Protocolo, fue de 5,0 toneladas PAO y ya está 23,1 toneladas PAO por debajo del nivel de consumo máximo permitido del Protocolo, o sea 28,1 toneladas PAO para ese año; y 3,4 toneladas PAO por debajo de los niveles de consumo admisibles de 2007, o sea 8,4 toneladas PAO.

9. La Secretaría trató las cuestiones técnicas relacionadas con los niveles actuales de consumo de CFC por tipo de equipo, la introducción al país de nuevos equipos de refrigeración que utilizan R-502 y las inquietudes relativas al servicio durante su vida útil de 15-20 años, los precios, en 2006 comparado a los años anteriores, de los refrigerantes sustitutos de SAO de uso inmediato, y la viabilidad de refrigerantes alternativos en Liberia. Los organismos de ejecución abordaron todas estas cuestiones en consecuencia y las incorporaron a la propuesta de proyecto final.

10. En base del examen hecho por la Secretaría de las actividades del proyecto de gestión para eliminación definitiva, y considerando los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, la Secretaría sugirió al PNUMA y al PNUD que tuvieran en cuenta la viabilidad de fortalecer el programa de asistencia técnica, proporcionando herramientas básicas

de servicio a los técnicos de refrigeración acreditados, abordando la cuestión de adaptación o la conversión de los equipos de refrigeración comercial e industrial que utilizan CFC, la introducción de un programa de refrigerantes sustitutos de uso inmediato, y estableciendo una dependencia de información y supervisión. Estas actividades serán apoyadas mediante capacitación adicional a funcionarios de aduanas y capacitación específica a técnicos en el uso de refrigerantes sustitutos de uso inmediato y en la adaptación de sistemas de refrigeración que utilizan CFC. El PNUMA y el PNUD consideraron la sugerencia de la Secretaría y ajustaron los componentes de los subproyectos del proyecto de gestión para eliminación definitiva en consecuencia.

Acuerdo

11. El gobierno de Liberia presentó un proyecto de acuerdo entre dicho gobierno y el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación total de los CFC en ese país y que se incluye en el Anexo del presente documento.

RECOMENDACIÓN

12. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Liberia. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Liberia, en el monto de 345 000 \$EUA (213 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 27 690 \$EUA, para el PNUMA; y 132 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 11 880 \$EUA, para el PNUD);
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y al PNUD a que tomen en cuenta todas las exigencias de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento de proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	131 500	17 095	PNUMA
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	104 000	9 360	PNUD

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LIBERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Liberia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y el PNUD ha convenido ser el organismo de ejecución cooperante (el "Organismo de ejecución cooperante") bajo la supervisión del organismo de ejecución principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades

enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A	Grupo I	CFC-12, CFC-115
---------	---------	-----------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	8,4	8,4	8,4	0,0	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	8,4	8,4	8,4	0,0	
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0	0,0	8,4	0,0	8,4
4. Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	131 500	81 500			213 000
5. Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	104 000	28 000			132 000
6. Total de financiación convenida (\$EUA)	235 500	109 500			345 000
7. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	17 095	10 595			27 690
8. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9 360	2 520			11 880
9. Total de costos de apoyo de los organismos (\$EUA)	26 455	13 115			39 570
10. Total general de costos convenidos (\$EUA)	261 955	122 615			384 570

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación de la segunda parte en la última reunión del año 2008.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1.	Datos	
	País	
	Año del plan	
	N° de años cumplidos	
	N° de años remanentes conforme al plan	
	Objetivo de consumo de SAO del año precedente	
	Objetivo de consumo de SAO del año del plan	
	Nivel de financiación solicitada	
	Organismo de Ejecución Principal	
	Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)	

2. Objetivos

Indicadores	Año precedente	Año del plan	Reducción
-------------	----------------	--------------	-----------

Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo especificado: _____

Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas mediante el proyecto “Oficina de Supervisión y Administración”, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El organismo de ejecución principal tendrá especialmente un papel destacado en las modalidades de supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para verificación doble en todos los programas de supervisión para los diversos proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Este organismo, junto con el organismo de ejecución cooperante, también emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, con consultas hechas a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Liberia para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Liberia seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo

indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Liberia de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;

- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Liberia en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS
LIBERIA

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CFC	56.1	45.2	67.4	55.7	31.1	18.2	41.4	25.1	32.8	26.3	14.2	5.0	5.6
CTC	0.2	0.7	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	-
Halons	19.5	19.5	19.5	19.5	0.0	0.0	0.0	0.0	19.5	0.0	0.0	0.0	-
MBR	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Year: 2006

Substances	Aerosol	Foam	Halon	Refrigeration		Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco Fluffing	Total
				Manufacturing	Servicing					QPS	Non-QPS		
CFC						5.6							5.6
CTC													0.0
Halons													0.0
MBR													0.0
TCA													0.0

Source: Country Programme Data

(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total	Decision
		Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)	8.4	8.4	8.4		
Compliance Action Target (MOP)		5.6	5.6	5.6			N/A
Reduction Under Plan			3.0	2.6	0.0	5.6	
Remaining Phase-Out to be			5.6	2.6	0.0	0.0	

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

(6a) PROJECT COSTS (US\$)

Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total
UN Agency					
Funding as per Agreement	235,500	109,500			345,000
Support Costs as per Agreement	26,455	13,115			39,570
Disbursement as per Annual Plan	0	0			
Funds Requested	235,500	109,500			345,000
Support Costs Requested	26,455	13,115			39,570
[Comments]					

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2007	2008	2009	2010
UN Agency				
Planned submission as per Agreement	Nov-07	Nov-07		
Tranche Number	1st	2nd		

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

TYPE OF ACTION / LEGISLATION		Country Programme	
		(Yes/No)	Since when
1.	REGULATIONS:		
1.1	Establishing general guidelines to control import (production and export)		
1.1.1	ODS import/export licensing or permit system in place for import of bulk ODS		
1.1.1.1	ODS import licensing system in place for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.1.2	ODS export licensing system in place for export of bulk ODSs	No	
1.1.1.3	Permit System in place for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.1.4	Permit System in place for export of bulk ODSs	No	
1.1.2	Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place		
1.1.2.1	Regulatory procedures for ODS data collection in place	Yes	2004
1.1.2.2	Regulatory procedures for ODS data reporting in place	Yes	2004
1.1.3	Requiring permits for import or sale of bulk ODSs		
1.1.3.1	Requiring permits for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.3.2	Requiring permits for sale of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.4	Quota system in place for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.2	Banning import or sale of bulk quantities of:		
1.2.1	Banning import of bulk quantities of:		
1.2.1.1	CFCs	No	
1.2.1.2	Halons	No	
1.2.1.3	CTC	No	
1.2.1.4	TCA	No	
1.2.1.5	Methyl Bromide	No	
1.2.2	Banning sale of bulk quantities of:		
1.2.2.1	CFCs	No	
1.2.2.2	Halons	No	
1.2.2.3	CTC	No	
1.2.2.4	TCA	No	
1.2.2.5	Methyl Bromide	No	
1.3	Banning import or sale of:		
1.3.1	Banning import of:		
1.3.1.1	Used domestic refrigerators using CFC	No	
1.3.1.2	Used freezers using CFC	No	
1.3.1.3	MAC systems using CFC	No	
1.3.1.4	Air conditioners using CFC	No	
1.3.1.5	Chillers using CFC	No	
1.3.1.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	No	
1.3.1.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	No	
1.3.2	Banning sale of:		
1.3.2.1	Used domestic refrigerators using CFC	No	
1.3.2.2	Used freezers using CFC	No	
1.3.2.3	MAC systems using CFC	No	
1.3.2.4	Air conditioners using CFC	No	
1.3.2.5	Chillers using CFC	No	
1.3.2.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers		
1.3.2.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	No	
2.	ENFORCEMENT OF ODS IMPORT CONTROLS		
2.1	Registration of ODS importers (Yes/No)	No	
D: QUALITATIVE ASSESSMENT OF THE OPERATION OF RMP			
The ODS import licensing scheme functions		Not So Well	
The CFC recovery and recycling programme functions		Not So Well	

Source: Country Programme and Verification Report

(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche

(9) ANNUAL PLAN SUBMITTED COMPARED TO OVERALL PLAN

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Customs Training					
Train the Trainers					
Training of Customs Officers					
Good Practices in Refrigeration					
Train the Trainers					
Training of Technicians by Trained Trainers					
Strengthening vocational schools					
Refrigeration Service investment component					
Recovery & Recycling, establish R&R Centers					
Service equipment supply other than R&R					
Conversion, ...					
Solvent Phase-Out Project					
Methyl Bromide Component					
Methyl Bromide Workshop					
PMU & Monitoring					
Unforeseen Activities					